

P-46676

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2019/0012340**

Solicitud de patente a nombre de **TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada del solicitante TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL), domiciliado en Stockholm, Suecia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **5949** notificado electrónicamente el 29 de abril de 2022, atentamente me permito manifestar:

1. No es una invención

La antigua reivindicación 17 ha sido eliminada ya que hacía referencia a "*Un producto programa de computación (...)*", lo cual es materia no patentable.

2. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de diecisiete (17) reivindicaciones, que reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente y en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2.1** Se modificaron de forma similar, las antiguas reivindicaciones independientes 1, 8, 9, 16 y 19 (nuevas reivindicaciones 1, 7, 8, 14 y 16) para ahora incluir las características técnicas de las antiguas reivindicaciones 5 y 13,

respectivamente, en particular, para ahora recitar en parte: "(...) wherein, if the first number of beams for cell quality derivation is lower than the second number of beams for measurement reporting, setting up (1013) a maximum number of filters, and performing (1014) cell quality derivation using a subset of values for cell quality derivation while including all available filtered values in the measurement reports", con el fin de dar mayor claridad y definir la materia a proteger.

- 2.2** Se modificó la antigua reivindicación 18 (nueva reivindicación 15) para eliminar la expresión *"un producto programa de computación"* y así dar claridad a la materia reclamada.
- 2.3** En el nuevo capítulo reivindicatorio se eliminaron las antiguas reivindicaciones 5, 13 y 17.
- 2.4** Se reenumeraron las reivindicaciones y su dependencia de acuerdo con los cambios anteriores.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad realizadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

De acuerdo a las modificaciones realizadas anteriormente con el capítulo reivindicatorio adjunto me permito manifestar que quedan subsanadas las objeciones realizadas por el examinador en su opinión técnica.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 17 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

4. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un número menor de cláusulas al anteriormente presentado.

Por otra parte, el presente memorial de respuesta se presenta junto con modificaciones al capítulo reivindicatorio, por lo cual se adjunta recibo de pago por concepto de la tasa por la modificación de la solicitud, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

5. Novedad y Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 1, 3, 6, 8, 9 11, 14, 16 y 18-20 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento ASUSTeK (D1) y la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 2, 4, 10 y 12 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos (D1) y WO17039504 (D2).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en el documento citado como D1, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Por otra parte, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 17.

El Examinador objeta que la invención definida por las antiguas reivindicaciones independientes 1, 8, 9, 16, 19 y 20 (nuevas reivindicaciones 1, 7, 8, 14, 16 y 17) carecen de novedad y nivel inventivo sobre los documentos citados como D1 y/o D2. Es deseo del solicitante respetuosamente manifestar su desacuerdo con la opinión del Examinador por las siguientes razones.

En primer lugar, se llama la atención del examinador sobre la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio, en el cual, las nuevas reivindicaciones independientes 1, 7, 8, 14, 16 y 17 modificadas de forma similar reclaman: ***"(...) en donde, si la primera cantidad de haces para la derivación de la calidad de la celda es menor que la segunda cantidad de haces para realizar informes de medición, configurar una cantidad máxima de filtros y realizar la derivación de la calidad de la celda usando un subconjunto de valores para la derivación de la calidad de la celda que incluye todos los valores filtrados disponibles en los informes de medición"***. Ninguna de estas características técnicas está presente en los documentos D1 y/o D2, citados por el examinador.

La divulgación del documento D1 se refiere a mejoras propuestas para aumentar la robustez en la movilidad en modo conectado. También aborda las mediciones en despliegues asíncronos para la adquisición de otros PLMN vecinos, la temporización de celdas vecinas de la propia red y las mediciones para la movilidad.

D1 no revela ***en donde, si la primera cantidad de haces para la derivación de la calidad de la celda es menor que la segunda cantidad de haces para realizar informes de medición, configurar una cantidad máxima de filtros y realizar la derivación de la calidad de la celda usando un subconjunto de valores para la derivación de la calidad de la celda que incluye todos los valores filtrados disponibles en los informes de medición.***

El documento D2 hace referencia a un método realizado por un primer nodo de red de radio para permitir un procedimiento de movilidad de un dispositivo inalámbrico entre el primer nodo de red de radio y un segundo nodo de red de radio en una red de comunicación inalámbrica, y en consecuencia, ***tampoco divulga en donde, si la primera cantidad de haces para la derivación de la calidad de la celda es menor que la segunda cantidad de haces para realizar informes de medición, configurar una cantidad máxima de filtros y realizar la derivación de la calidad de la celda usando un subconjunto de valores para la derivación de la calidad de la celda que incluye todos los valores filtrados disponibles en los informes de medición.***

Por lo tanto, la reivindicación 1 es novedosa e inventiva sobre D1 y D2.

El mismo razonamiento se puede aplicar para el resto de las reivindicaciones independientes 7, 8, 14, 16 y 17 y sus dependientes.

Con base en el análisis anterior, ni D1 ni D2 **enseñan o sugieren** la presente invención. En vista de lo anterior, **las nuevas reivindicaciones 1 a 17 son novedosas e inventivas sobre el estado del arte**. Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al señor examinador retire las objeciones de novedad y nivel inventivo.

De esta manera, queda demostrado que los documentos D1 y D2 citados por su Despacho **no pueden ser considerados como anterioridades válidas** capaces de afectar la novedad y/o el nivel inventivo de la solicitud, toda vez que estos documentos fallan en enseñar todas las características esenciales de la invención, y la manera como se solucionó el problema técnico en cuestión.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 17, tienen diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser

considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye diecisiete (17) reivindicaciones.
- Pago de la tasa oficial de modificación.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un método ejecutado por un dispositivo inalámbrico (10) para el tratamiento de las comunicaciones del dispositivo inalámbrico (10) en una red de comunicaciones inalámbricas (1), en donde un nodo de red radioeléctrica (12) da servicio al dispositivo inalámbrico (10), en donde el método comprende:

obtener (1011) una primera indicación que señala una primera cantidad de haces para realizar la derivación de la calidad de la celda y una segunda indicación que señala una segunda cantidad de haces para realizar informes de medición;

realizar (1014) una derivación de la calidad de la celda que toma en cuenta la primera indicación; y

realizar (1015) informes de medición de la segunda cantidad de haces que toma en cuenta la segunda indicación;

en donde, si la primera cantidad de haces para la derivación de la calidad de la celda es menor que la segunda cantidad de haces para realizar informes de medición, configurar (1013) una cantidad máxima de filtros y realizar (1014) la derivación de la calidad de la celda usando un subconjunto de valores para la derivación de la calidad de la celda que incluye todos los valores filtrados disponibles en los informes de medición.

2. El método de acuerdo con la reivindicación 1, en donde obtener la primera indicación comprende asumir que la primera indicación señala que la primera cantidad de haces es uno cuando el dispositivo inalámbrico no recibe una indicación o cuando solo se recibe la segunda indicación del nodo de red radioeléctrica.

3. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-2, en donde la primera y/o la segunda indicación es un valor real que define la cantidad de haces y/o un valor

umbral que define los mejores haces.

4. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en donde la primera indicación señala que la primera cantidad de haces es uno.

5. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, en donde las cantidades de haces configurados por el nodo de red radioeléctrica para ser utilizados por el dispositivo inalámbrico para la derivación de la calidad de la celda e informes de medición se interpreta como la cantidad máxima de haces que se promedian para calcular la derivación de la calidad de la celda.

6. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, en donde la primera indicación es una función que utiliza la segunda indicación.

7. Un método ejecutado por un nodo de red radioeléctrica (12) para el tratamiento de las comunicaciones de un dispositivo inalámbrico en una red de comunicaciones inalámbricas, en donde el nodo de red radioeléctrica da servicio al dispositivo inalámbrico, en donde el método comprende:

transmitir (1021) datos de configuración al dispositivo inalámbrico (10), en donde los datos de configuración comprenden una primera indicación que señala una primera cantidad de haces para realizar la derivación de la calidad de la celda y una segunda indicación que señala una segunda cantidad de haces para realizar informes de medición;

en donde, si la primera cantidad de haces para la derivación de la calidad de la celda es menor que la segunda cantidad de haces para realizar informes de medición, configurar (1013) una cantidad máxima de filtros y realizar (1014) la derivación de la calidad de la celda usando un subconjunto de valores para la derivación de la calidad de la celda que incluye todos los valores filtrados disponibles en los informes de medición.

8. Un dispositivo inalámbrico (10) para el tratamiento de las comunicaciones del dispositivo inalámbrico (10) en una red de comunicaciones inalámbricas (1), en donde un nodo de red radioeléctrica (12) está configurado para dar servicio al dispositivo inalámbrico (10), y el dispositivo inalámbrico está configurado para:

obtener una primera indicación que señala una primera cantidad de haces para realizar la derivación de la calidad de la celda y una segunda indicación que señala una segunda cantidad de haces para realizar informes de medición;

realizar una derivación de la calidad de la celda que toma en cuenta la primera indicación; y

realizar informes de medición de la segunda cantidad de haces que toma en cuenta la segunda indicación;

además, configurado para que, cuando la primera cantidad de haces para la derivación de la calidad de la celda es menor que la segunda cantidad de haces para realizar informes de medición, configurar una cantidad máxima de filtros y realizar la derivación de la calidad de la celda usando un subconjunto de valores para la derivación de la calidad de la celda que incluye todos los valores filtrados disponibles en los informes de medición.

9. El dispositivo inalámbrico (10) de acuerdo con la reivindicación 8, en donde el dispositivo inalámbrico está configurado para obtener la primera indicación al asumir que la primera indicación señala que la primera cantidad de haces es uno cuando el dispositivo inalámbrico no recibe una indicación o cuando solo se recibe la segunda indicación del nodo de red radioeléctrica.

10. El dispositivo inalámbrico (10) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 8-9, en donde la primera y/o la segunda indicación es un valor real que define la cantidad de

haces y/o un valor umbral que define los mejores haces.

11. El dispositivo inalámbrico (10) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 8-10, en donde la primera indicación señala que la primera cantidad de haces es uno.

12. El dispositivo inalámbrico (10) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 8-11, configurado para interpretar las cantidades de haces configurados por el nodo de red radioeléctrica para ser utilizados por el dispositivo inalámbrico para la derivación de la calidad de la celda e informes de medición como la cantidad máxima de haces que se promedian para calcular la derivación de la calidad de la celda.

13. El dispositivo inalámbrico (10) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 8-12, en donde la primera indicación es una función que utiliza la segunda indicación.

14. Un nodo de red radioeléctrica (12) para el tratamiento de las comunicaciones de un dispositivo inalámbrico en una red de comunicaciones inalámbricas, en donde el nodo de red radioeléctrica está configurado para dar servicio al dispositivo inalámbrico y para:

transmitir datos de configuración al dispositivo inalámbrico, en donde los datos de configuración comprenden una primera indicación que señala una primera cantidad de haces para realizar la derivación de la calidad de la celda y una segunda indicación que señala una segunda cantidad de haces para realizar informes de medición;

en donde, si la primera cantidad de haces para la derivación de la calidad de la celda es menor que la segunda cantidad de haces para realizar informes de medición, configurar (1013) una cantidad máxima de filtros y realizar (1014) la derivación de la calidad de la celda usando un subconjunto de valores para la derivación de la calidad de la celda que incluye todos los valores filtrados disponibles en los informes de medición.

15. Un medio de almacenamiento legible por computadora que tiene almacenado en el mismo un producto programa de computación que comprende instrucciones que, cuando son ejecutadas en al menos un procesador, hacen que el al menos un procesador lleve a cabo el método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-7, tal como los realiza el nodo de red radioeléctrica o el dispositivo inalámbrico.

16. Un dispositivo inalámbrico (10) que comprende circuitos de procesamiento configurados para:

obtener una primera indicación que señala una primera cantidad de haces para realizar la derivación de la calidad de la celda y una segunda indicación que señala una segunda cantidad de haces para realizar informes de medición;

realizar una derivación de la calidad de la celda que toma en cuenta la primera indicación; y

realizar informes de medición de la segunda cantidad de haces que toma en cuenta la segunda indicación;

en donde, si la primera cantidad de haces para la derivación de la calidad de la celda es menor que la segunda cantidad de haces para realizar informes de medición, configurar (1013) una cantidad máxima de filtros y realizar (1014) la derivación de la calidad de la celda usando un subconjunto de valores para la derivación de la calidad de la celda que incluye todos los valores filtrados disponibles en los informes de medición.

17. Un nodo de red radioeléctrica (12) que comprende circuitos de procesamiento configurados para:

transmitir datos de configuración al dispositivo inalámbrico, en donde los datos de configuración comprenden una primera indicación que señala una primera cantidad de haces para realizar la derivación de la calidad de la celda y una segunda indicación que señala una segunda cantidad de haces para realizar informes de medición;

en donde, si la primera cantidad de haces para la derivación de la calidad de la celda es menor que la segunda cantidad de haces para realizar informes de medición, configurar (1013) una cantidad máxima de filtros y realizar (1014) la derivación de la calidad de la celda usando un subconjunto de valores para la derivación de la calidad de la celda que incluye todos los valores filtrados disponibles en los informes de medición.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2019/0012340
Recibo: 22-68272
Fecha: 02/08/2022

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 705278
CUS: 1583815163

Patente PCT
DISPOSITIVO INALÁMBRICO, NODO DE RED RADIOELÉCTRICA Y MÉTODOS EJECUTADOS POR LOS
MISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES EN UNA RED DE COMUNICACIONES
INALÁMBRICAS

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
TOTAL					\$ 176,000